

ACTA DE COMPROMISO ARBITRAL

En Lima, a los 25 días del mes de noviembre de 2011, siendo las 12:30 horas, en las instalaciones de esta Zona Registral ubicada en Av. Edgardo Rebagliati N° 561, Jesús María, se reunieron, de una parte el Jefe de la Zona Registral No.IX - Sede Lima, abogado Gastón Lamberto Castillo Delgado identificado con D.N.I. No.07934176 , y los miembros de la Comisión Negociadora por parte de la Zona Registral No.IX – Sede Lima en adelante, **EL EMPLEADOR**, integrada por el Gerente de Administración y Finanzas (e) señor Carlos Fidel Castro Dávila identificado con D.N.I. No 08802660, la Gerente de Presupuesto y Desarrollo Lic. Elizabeth Nilda Neyra Zumaeta identificada con D.N.I. No. 06700857, el Gerente Registral abogado Walter Juan Poma Morales identificado con D.N.I.N° 06182487, la Jefa de la Oficina Legal (e) abogada Rosario del Pilar Zárate Ardela identificada con D.N.I.No. 06266072 y; de la otra parte, el Sindicato de Trabajadores de la Zona Registral No. IX – Sede Lima, en adelante **EL SINDICATO** con domicilio en Edificio I-1 Departamento 40 Zona 2 Urb. Palomino – Cercado de Lima, representada por su Comisión Negociadora, conformada por abogada Karina Soledad Figueroa Almengor, identificada con D.N.I No.06792287, abogada Ana Mercedes Lozano Payhua identificada con D.N.I N°06268250, abogada Evelyn Lourdes Bedoya Gálvez identificada con D.N.I N°09675823; y abogada Luzmila Fanny Dongo Pérez identificada con D.N.I. No.08809427, con el objeto de suscribir la presente Acta de Compromiso Arbitral, en el marco de la negociación colectiva correspondiente al Pliego de Peticiones del período 2011-2012.

Luego de deliberar ampliamente, EL EMPLEADOR Y EL SINDICATO, arribaron a los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Someter a arbitraje, de conformidad con los artículos 61° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, la negociación colectiva correspondiente al Pliego de Peticiones del Período 2011-2012.

1. Incremento de la asignación por alimentos.
2. Incremento de la asignación por movilidad.
3. Otorgamiento de bonificación por cierre de pacto.
4. Incremento de la gratificación vacacional.
5. Otorgamiento de la subvención por sepelio y luto.
6. Otorgamiento de gratificación por antigüedad.
7. Otorgamiento de bonificación al SITRA Z.R.N°IX-SEDE LIMA.

Dentro del marco de la presente negociación y recibida la propuesta de EL SINDICATO, ambas partes acuerdan agregar los conceptos consignados en los numerales 6 y 7 y no incluir las otras materias económicas tales como aumento de sueldo, nivelación de

Ms
suelo, asignación familiar, seguro o fondo de riesgo de caja, seguro o fondo de contingencia por actividad profesional y canasta navideña.

EL EMPLEADOR deja constancia que teniendo en cuenta el marco legal vigente, que lo sujeta a las medidas de austeridad, disciplina y restricción en el gasto público, establecidas en la ley de presupuesto o en cualquier otra disposición legal, prohíbe otorgar beneficios económicos para sus trabajadores, ha aceptado sólo mejoras en las condiciones laborales vinculadas a aspectos laborales que no implican beneficio económico alguno.

M
SEGUNDO: Las partes acuerdan que con arreglo a Ley, el arbitraje estará a cargo de un TRIBUNAL TRIPARTITO. Los árbitros serán designados uno por EL EMPLEADOR, otro por EL SINDICATO, y ambos conjuntamente designaran al tercero de ellos. A falta de acuerdo respecto a la designación del árbitro dirimente, éste será designado por la autoridad competente, de acuerdo a Ley.

TERCERO: Las partes designarán a sus árbitros dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la suscripción de la presente Acta, de conformidad con lo establecido en el artículo 49° del D.S. N° 011-92-TR.

CUARTO: Los honorarios profesionales de los miembros del Tribunal Arbitral serán equivalentes a treinta (30) Remuneraciones Mínimas Vitales S/. 20,250.00 Nuevos Soles por cada árbitro, con excepción del Presidente, quien percibirá un veinticinco por ciento (25%) adicional a dicha suma, es decir la cantidad de S/. 25,312.00 Nuevos Soles. Cada parte pagará íntegramente el honorario del Presidente del Tribunal.

El honorario será pagado en la siguiente forma: (i) Un 40% dentro de los tres días posteriores a la comunicación a las partes, de la instalación del Tribunal Arbitral, y (ii) el restante 60% dentro de las 24 horas posteriores a la notificación de la citación, a las partes, para la lectura del Laudo Arbitral.

QUINTO: EL EMPLEADOR proporcionará un local aparente para las reuniones del Tribunal Arbitral, salvo decisión distinta del propio Tribunal.

Dado el caso y según disposición del Tribunal Arbitral, EL EMPLEADOR y EL SINDICATO pagarán por partes iguales las costas del proceso.

El proceso arbitral se llevará a cabo en la ciudad de Lima.

SEXTO: Los trabajadores a que se hace extensivo los conceptos por los cuales se Somete a arbitraje, la negociación colectiva correspondiente al Pliego de Peticiones del Período 2011-2012 son aquellos sometidos al Texto Único Ordenado del Decreto

Legislativo No.728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo No.003-97-TR.

SÉTIMO: En todo lo no previsto por el presente convenio arbitral será de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR y su Reglamento.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben la presente acta, en dos ejemplares de igual tenor y valor, a los 25 días del mes de noviembre de 2011.

EMPLEADOR



GASTÓN LAMBERTO CASTILLO DELGADO



CARLOS FIDEL CASTRO DÁVILA



ELIZABETH NILDA NEYRA-ZUMAETA



ROSARIO DEL PILAR ZÁRATE ARDELA



WALTER JUAN POMA MORALES

SINDICATO



KARINA SOLEDAD FIGUEROA ALMENGOR



EVELYN LOURDES BEDOYA GÁLVEZ



LUZMILA FANNY DONGO PÉREZ



ANA MERCEDES LOZANO PAYHUA